

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 17 - Diciembre 15 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-5395 DE 2008	1
"Por el cual se traslada el cargo de Citador del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Leticia, Circuito Judicial de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA08-5396 DE 2008	1
"Por el cual se traslada el Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón, Circuito Judicial de Garzón, Distrito Judicial de Neiva."	
ACUERDO No. PSAA08-5397 DE 2008	3
"Por el cual se traslada un cargo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA08-5398 DE 2008	3
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva."	
ACUERDO No. PSAA08-5399 DE 2008	4
"Por el se aclara el Acuerdo No. PSAA08 - 5237 de 2008."	

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

ACUERDO No. PSAA08-5400 DE 2008 5
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta."

ACUERDO No. PSAA08-5401 DE 2008 6
"Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial de Yopal."

ACUERDO No. PSAA08-5402 DE 2008 7
"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5395
DE 2008
(Diciembre 15)**

"Por el cual se traslada el cargo de Citador del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Leticia, Circuito Judicial de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del trece (13) de enero de 2009, el cargo de Citador del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Leticia, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Leticia, Circuito Judicial de Leticia, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5396
DE 2008
(Diciembre 15)**

"Por el cual se traslada el Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón, Circuito Judicial de Garzón, Distrito Judicial de Neiva"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 85, numeral 5, de la Ley 270 de 1996 y el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del día 13 de enero de 2009, el Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón con funciones de Control de Garantías y de Conocimiento de la Ley 906 de 2004, Circuito Judicial del mismo nombre, con toda su planta de personal, como Juzgado Tercero Penal Municipal de Pitalito, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 415514004003 de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 201 de 1997.

PARÁGRAFO.- El despacho se trasladará con todos sus muebles y elementos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón, en adelante serán atendidos por los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Garzón.

PARÁGRAFO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila determinará la redistribución de procesos entre los Juzgados Penales Municipales de Garzón y Penales Municipales de Pitalito, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

ARTICULO TERCERO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos, que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales, a cargo del Juzgado trasladado por el presente Acuerdo, serán inventariados por el Secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de traslado; las dos copias restantes serán entregadas a los Juzgados Penales Municipales de Garzón, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales la entrega de los procesos.

ARTICULO CUARTO.- El Juzgado trasladado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

ARTICULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho trasladado estará a cargo de la Unidad de Recursos físicos e inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y que además brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para el cumplimiento de la medida establecida en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El Juzgado Tercero Penal Municipal de Garzón, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los acuerdos Nos. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5397
DE 2008
(Diciembre 15)

"Por el cual se traslada un cargo al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 13 de enero de 2009, el cargo de Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Zipaquirá para el Centro de Servicios Judiciales de los

Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Soacha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. PSAA06-3645 de octubre 6 de 2006

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5398
DE 2008
(Diciembre 15)

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Trasladar a partir del día 13 de enero de 2009, en el Distrito Judicial de Neiva los siguientes cargos:

1. El cargo de Escribiente Nominado de categoría Municipal del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Neiva, de más reciente vinculación, al Juzgado Sexto Penal Municipal de Neiva.
2. El cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
3. El cargo de Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de La Plata al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de La Plata.
4. El cargo de Citador Grado 4 de más reciente vinculación, del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5399
DE 2008
(Diciembre 15)

"Por el se aclara el Acuerdo No. PSAA08 - 5237 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, de la Ley 270 de 1996, artículo 530 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con el Acuerdo No. 5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA08 - 5237 de 2008, en el sentido de señalar que los Acuerdos a los que hace referencia el mencionado Artículo son PSAA08-4473, PSAA08-4509, PSAA08-4531, PSAA08-4630, PSAA08-4631, PSAA08-4632, PSAA08-4633, PSAA08-4634, PSAA08-4635, PSAA08-4636, PSAA08-4637 y PSAA08-4638, y no como allí se citaron.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5400
DE 2008
(Diciembre 15)

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cúcuta"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar, a partir del 13 de enero de 2009, los cargos de Escribiente Nominado de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Carmen y La Playa, vacante el primero y provisto en propiedad el segundo, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Villa del Rosario, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos trasladados, en desarrollo del presente Acuerdo, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-5401
DE 2008
(Diciembre 15)**

"Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial de Yopal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el número 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 13 de enero de 2009, los siguientes Despachos Judiciales en el Distrito Judicial de Yopal:

1. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yopal, Circuito Judicial de Yopal, como Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal, Circuito y Distrito Judicial de Yopal, cuyo código de identificación será 850014003001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.
2. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Yopal, Circuito Judicial de Yopal, como Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, Circuito y Distrito Judicial de Yopal, cuyo código de identificación será 850014003002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

3. El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Yopal, Circuito Judicial de Yopal, como Juzgado Primero Penal Municipal de Yopal, Circuito y Distrito Judicial de Yopal, cuyo código de identificación será 850014004001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Yopal, transformados en Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal, entregarán a los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Yopal todos los procesos penales que tengan a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Yopal, objeto de transformación, entregará a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal todos los procesos civiles que tengan a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, determinará la redistribución de procesos civiles y penales entre los 2 juzgados civiles municipales y los 2 juzgados penales municipales, respectivamente, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa. En todos los casos, los procesos distribuidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo de los Juzgados transformados en Yopal,

serán inventariados por los secretarios de los respectivos despachos judiciales, los cuales deberán ir acompañados de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; la copia restante será entregada al otro despacho judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados que se transforman por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que les corresponda, la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", brindará la capacitación a los servidores judiciales de los juzgados transformados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-5402
DE 2008
(Diciembre 15)

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 3 de diciembre de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 13 de enero de 2009, en el Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

1. Trasladar los dos cargos de Escribiente y el cargo de Citador del Juzgado Penal del

Circuito de Zipaquirá para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Zipaquirá.

2. Trasladar el cargo de Escribiente y el cargo de Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Zipaquirá para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Zipaquirá.
3. Trasladar el cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal Municipal de Zipaquirá para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Zipaquirá.
4. Trasladar el cargo de Escribiente y el cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal Municipal de Zipaquirá para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente